

III

En este sentido, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia en su informe 250/95-G mantiene que el plazo a que se refiere el artículo 24.4 en relación con el 20.6 del Reglamento es de caducidad, sin que aquellos artículos expresen que ha de ser necesariamente a solicitud del interesado, sino que la certificación se emitirá a su solicitud sin que puedan hacerse interpretaciones del precepto reglamentario que contraríen lo dispuesto en una norma legal como el artículo 43.4 de la Ley 30/92, transcrito anteriormente.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo estimar el recurso interpuesto revocando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 21 de junio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de julio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de anticipos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), modificada parcialmente por la de 1 de octubre de 1993 (BOJA del 14), reguló la concesión de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la primera Orden citada faculta a esta Secretaría General para la Administración Pública a dictar las resoluciones oportunas y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de dicha norma.

Por Resolución de 15 de abril de 1996 (BOJA del 25), de esta Secretaría General, se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, la comisión paritaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Orden de referencia, en reunión celebrada el día 12 de junio del corriente año, ha informado favorablemente determinadas solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en los citados artículo y apartado.

En consecuencia, distribuidas las cantidades por ámbitos de personal y grupos funcionariales y laborales, según se dispone en el artículo 11 del precitado texto regulador y en el punto primero de la Resolución de 15 de abril

1996, mencionada, y vistas las reclamaciones presentadas, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Publicar los listados definitivos de beneficiarios de anticipos reintegrables para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996, ordenados alfabéticamente, en los que se incluyen, en su caso, los beneficiarios acogidos al apartado 2 del artículo 12 de la Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24).

Segundo. Publicar los listados definitivos de excluidos de la concesión de anticipos reintegrables para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996, por orden alfabético y con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57,2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Quinto. Las habilitaciones y pagadurías de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos disponen de un plazo de 90 días, computables a partir de la recepción de las oportunas transferencias, para justificar, ante la Intervención Delegada de la Consejería de Gobernación, los abonos de los anticipos a los beneficiarios que figuran en los listados que se les remitirán.

Sevilla, 4 de julio de 1996.- El Secretario General, César V. López López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de junio de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de once Becas de Formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el punto Séptimo.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de marzo de 1996, por la que se convocaban Becas de Formación en el área de estadística pública (BOJA núm. 41, de 3 de abril de 1996), y de las atribuciones que me han sido concedidas, se hace pública la adjudicación de las becas a los candidatos que se relacionan en el anexo adjunto, las cuales han sido adjudicadas por Reso-

luciones de 11 de junio y de 19 de junio de 1996 del Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1996.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

A N E X O

RELACION DE ADJUDICATARIOS DE UNA BECA DE FORMACION EN EL AREA DE LA ESTADISTICA PUBLICA

Apellidos y Nombre	D.N.I
Cuella Heredia, M.ª Dolores	75.013.757
Expósito Maestre, Encarna	30.799.156
Femia Marzo, Pedro	27.491.823
Fernández Pascual, Rosaura	24.276.313
Granados Núñez, Gabriela	34.029.894
López Cucharero, M.ª José	75.014.192
Pinilla Moreno, M.ª Antonia	26.485.156
Roas Fernández, Julián	44.253.167
Rodríguez Ocaña, José	44.262.102
Tatar Fiszbein, Iara	28.806.120
Vázquez Romero, M.ª Victoria	80.054.055

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 7 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. (7100552).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Código de Convenio 7100552), recibida en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28 de mayo de 1996, suscrita por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 17 de mayo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

TEXTO ARTICULADO DE CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS Y SUS TRABAJADORES

INDICE

- Legitimación
- Ambitos
- Preaviso, denuncia y prórroga
- Unidad de convenio
- Compensación y absorción de mejoras
- Garantía personal
- Normas generales
- Cobertura de puestos: Procesos internos y externos
- Plantilla
- Inicio de la relación laboral
- Periodo de prueba
- Extinción de la relación laboral
- Extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador
- Movilidad funcional
- Movilidad geográfica
- Jornada de trabajo
- Sistemas de turno y calendario laboral
- Modificación de horario y de turnos
- Descanso semanal
- Vacaciones
- Permisos retribuidos
- Excedencias
- Conceptos retributivos
- Póliza de seguros
- Retirada del permiso de conducir
- Incapacidad temporal
- Régimen disciplinario
- Representación colectiva
- Comisión mixta
- Formación
- Salud laboral
- Acuerdo de mediación
- Disposición transitoria 1.ª
- Disposición transitoria 2.ª
- Anexo I Clasificación profesional
- Anexo II Tablas salariales año 1996
- Anexo III Incremento complemento funcional
- Anexo IV Tabla de trienios